



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1° Edificio Hernando Morales Molina
j07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

09 JUN 2020

Ref. Ejecutivo Singular No. 030-2018-00333

Atendiendo el memorial que obra a folio 33, teniendo en cuenta el informe de títulos que antecede y por ser procedente la solicitud de terminación del proceso por el pago total de la obligación, allegada por la parte demandante (fl. 33), de conformidad con lo estatuido en el artículo 46I del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE**:

1°. Declarar terminado el proceso Ejecutivo Singular, por **pago total de la obligación**.

2°. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese como corresponda.

3° En caso de existir memoriales radicados con anterioridad a la fecha del presente proveído, por concepto de REMANENTES, por Secretaría agréguese al expediente e ingresen las diligencias en el término de ejecutoria de este auto.

4°. Ordenar el desglose del documento base de la presente acción, previa cancelación de las expensas necesarias, a costa de la parte demandada a quien deberán ser entregadas. Déjense las constancias de rigor.

5°. Por la Oficina de Ejecución hágase entrega a la demandante – COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO NACIONAL-, a través de su representante legal o de quien haga sus veces, de los dineros constituidos a favor del presente asunto, teniendo en cuenta lo siguiente.

LIQ. CRÉDITO	fls. 31 y 32	\$ 2'068.977,65
LIQ. COSTAS	fls. 23 y 24	\$ <u>101.500,00</u>
TOTAL LIQUIDACIONES		\$ 2'170.477,65

Por la Oficina de Ejecución prevéngase el embargo del crédito previo a la entrega; los dineros restantes deberán ser entregados al demandado.

5°. Archivar en su oportunidad el expediente. ^

Notifíquese,

Paola A Rojas G.
PAOLA ANDREA ROJAS CASTELLANOS
JUEZ

M.R

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.	
Bogotá D.C.	05370 JUN 2020
Por anotación en estado N°	de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
<i>Cielo Julieth Gutiérrez González</i>	
Cielo Julieth Gutiérrez González	